



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2021, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE INICIAR EL EXPEDIENTE PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA DEFINIDO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE 19 DE MARZO DE 2012, QUE ESTABLECE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LÍNEA QUE DELIMITA LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MÁLAGA, AMBOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** PP 1704/2016

**Situación:** Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

**Solicitante:** De oficio.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente referenciado en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fin, de que el Pleno Municipal adopte nuevo acuerdo para el inicio del procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 8 de noviembre de 2021 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con***



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**propuesta para el inicio del Procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria:**

**RESULTANDO** que este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concretamente, del Servicio de Cartografía y Topografía del Departamento de Proyectos y Obras, hoy Departamento de Arquitectura e Infraestructuras (expediente B2012-108), comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria. Tras los cambios introducidos en el organigrama de esta Gerencia, el Servicio de Cartografía y Topografía pasa a la categoría de Negociado y se adscribe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, por lo que con fecha 15 de enero de 2015 el expediente en cuestión pasa a ser instruido en el citado Departamento bajo la referencia PP 1704/2016.

**RESULTANDO** que, aclarado el origen del expediente que nos ocupa, deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

I.- Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden, notificada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento el 2 de mayo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- *Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.*
- *La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de la área afectada y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.*
- *Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)*

**II.- Desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

**III.-** Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente, por unanimidad, el inicio de sendos procedimientos de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 4 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que ha de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidirá, y el acuerdo adoptado por esta Corporación facultaba a esta Alcaldía Presidencia para designar a los miembros que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.

**IV.-** Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autónoma es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.*

*En el procedimiento incoado por la Gerencia municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obra documentación técnica denominada "Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria", fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.*

*V.- Tal y como se pone de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta se ha reunido en varias ocasiones y se han venido realizando trabajos en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende. Dichos trabajos al día de la fecha aún no han concluido.*

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de alteración del término municipal de Málaga el 31 de enero de 2013 si bien, el artículo 14 del Decreto 157/2016, sobre inicio de los procedimientos, indica:

- 1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio.***
- 2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre*



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.*

*3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.*

*Consecuentemente, y habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio sin que se haya aprobado la documentación técnica referida en el artículo 96.1 de la Ley 5/2010, se ha producido la caducidad “ope legis” de dicha iniciativa y procede adoptar nuevo acuerdo de inicio del procedimiento y, además, renovar a los miembros de la Comisión Mixta que deberá continuar con la elaboración de los trabajos habida cuenta de que alguno de sus miembros han causado baja por jubilación.*

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el inicio del trámite de alteración del término municipal.

**CONSIDERANDO** finalmente que, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión elaboró un informe jurídico-propuesta con fecha 25 de octubre de 2021, en el que se proponía iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

*Dicho informe, junto con el expediente que nos ocupa, fue remitido a la **Secretaría General del Pleno** a fin de que emitiese informe previo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, éste, ha sido evacuado el 8 de noviembre de 2021 indicándose, que lo procedente es declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013, antes de disponer el inicio del nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga, así como que la Secretaria General del Pleno no debía formar parte de la Comisión Mixta que se constituya.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad** del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Iniciar** el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

**TERCERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta** referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

1.- D. Raúl López Maldonado, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento y Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU o la persona en quien delegue.

2.- D. José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU o la persona en quien delegue.

3.- Dña. Elena Rubio Priego, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU o la persona en quien delegue.

4.- Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Heredia Melero, Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento o persona en quien delegue.

5.- Dña. Elia Palop Cayuela, Técnica de Administración General Licenciada en Derecho.

6.- D. Manuel Garzón Añez, Jefe del Negociado de Topografía y Cartografía de la GMU o la persona en quien delegue.

**CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde** para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

**QUINTO.- Significar expresamente que, conforme a los trámites** previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integran en la siguiente **documentación**:



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adoptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**SEXO.-** Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Cuarto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

**SÉPTIMO.- Notificar** el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión mixta y al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 8 de noviembre de 2021.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad** del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**SEGUNDO.- Iniciar** el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

**TERCERO.- Designar** como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la **Comisión Mixta** referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

1.- D. Raúl López Maldonado, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento y Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU o la persona en quien delegue.

2.- D. José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU o la persona en quien delegue.

3.- Dña. Elena Rubio Priego, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU o la persona en quien delegue.

4.- Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Heredia Melero, Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento o persona en quien delegue.

5.- Dña. Elia Palop Cayuela, Técnica de Administración General Licenciada en Derecho.

6.- D. Manuel Garzón Añez, Jefe del Negociado de Topografía y Cartografía de la GMU o la persona en quien delegue.

**CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde** para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

**QUINTO.- Significar expresamente** que, conforme a los **trámites** previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integran en la siguiente **documentación**:

-Memoria justificativa de la modificación propuesta.

-Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.

-Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adoptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**SEXTO.-** Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Cuarto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

**SÉPTIMO.-** **Notificar** el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión mixta y al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista - incluido el voto a distancia del Sr. Trujillo Calderón, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados